"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección:	Sindicatura Municipal
No. Oficio:	TEZ/SIN/024/2013

Tezoyuca, México a 04 de Julio del 2013.

LIC. ROSA MARIA MARTINEZ GARCIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E

La que suscribe C. TERESA GARCIA MARTINEZ, Sindico Municipal del H. Ayuntamiento de Tezoyuca, México, ante usted con el debido respeto que se merece me permito manifestar:

Que con relación a su oficio numero 007/U.I.P.M/20013 presentado ante esta Sindicatura Municipal en fecha 02 de julio del año en curso, mediante el cual solicita proporcione copia de mi Cedula Profesional y Titulo Profesional, le exteriorizo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que a la letra dice:

"**Artículo 11.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

Adminiculado con el artículo 41 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que a la letra dice:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Por lo que en este acto y sujeto a lo dispuesto por el artículo 11y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente en la entidad, no ha lugar a acordar de conformidad con lo peticionado en la solicitud respectiva, en virtud de que la información requerida no es generada dentro de mis atribuciones.

Asimismo informo sobre las atribuciones del Sindico Municipal con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de México y son las siguientes:

I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los integrantes de los ayuntamientos, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos.
La representación legal de los miembros de los ayuntamientos, sólo se dará en asuntos oficiales;
II. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal;

III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;
IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo;
V. Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la tesorería e informar de los resultados al ayuntamiento;
VI. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;
VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;
VIII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición;
IX. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad, para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que concluyo el proceso de regularización;
X. Vigilar que los Oficiales Calificadores, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos;
XI. Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos en las leyes respectivas;
XII. Verificar que los remates públicos se realicen en los términos de las leyes respectivas;
XIII. Verificar que los funcionarios y empleados del municipio cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
XIV. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;
XV. Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados;
XVI. Revisar el informe mensual que le remita el Tesorero, y en su caso formular las observaciones correspondientes.
XVII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.
En el caso de que sean dos los síndicos que se elijan, uno estará encargado de los ingresos de la hacienda municipal y el otro de los egresos. El primero tendrá las facultades y obligaciones consignadas en las fracciones I, IV, V, y XVI y el segundo, las contenidas en las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, X y XII entendiéndose que se ejercerán indistintamente las demás.

Sin otro asunto que tratar por el momento, me despido de Usted, quedando como su más atenta y segura servidora.

A T E N T A M E N T E

C. TERESA GARCIA MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO.

c.c.p. Archivo